DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 418 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000370-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes Nros 000386, 000263 y 000145-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informes Nros 000100 y 000068-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Informe N° 000166-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 000017-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Memorando N° 0478-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 246-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 215-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 066-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 00021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-KEAT, Directiva N° 004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley Nº 31572 - Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como promover políticas públicas para garantizar su desarrollo. Definiendo al Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales. El teletrabajo se caracteriza también por: ser de carácter voluntario y reversible; ser de forma temporal o permanente; ser de manera total o parcial; flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral; realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este; el lugar donde se realiza cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias;

Que, de acuerdo al artículo 18° de la Ley Nº 31572 - Ley del Teletrabajo, dispone respecto al teletrabajo en la Administración Pública que *"18.1 el titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional. 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican: a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 418-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 DIC 2025

supervisión de las labores. b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo (…)";

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala sobre el Plan de Implementación del Teletrabajo, *"36.1 A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces,* ***el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución****, el Plan de Implementación del Teletrabajo. 36.2 El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento. b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo. c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo (…)";*

Que, a través del Área de Bienestar Social, mediante Informe N° 00021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-KEAT, se remite la propuesta de "Directiva N° 004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Disposiciones Para la Regulación del Teletrabajo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho", que tiene por objeto regular la implementación del teletrabajo, a favor de los servidores comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; preferentemente en favor de la población vulnerable de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; resaltando que las características del Teletrabajo son: voluntario; reversible; igualdad de trato; conciliación entre la vida personal, familiar y laboral; dentro del territorio nacional o fuera de este;

Que, teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 066-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, donde la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la aprobación el proyecto de "Directiva N° 004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Disposiciones Para la Regulación del Teletrabajo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho"; mediante Memorando N° 000370-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad Autoriza la proyección de acto resolutivo que materialice la aprobación de la Directiva precitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31572; Decreto Supremo N° 002-2023-TR; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 418-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DIRECTIVA N° 004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, DISPOSICIONES PARA LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO,** que como agregado en anexo adjunto forma parte de la presente (en 35 folios). Con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Bienestar Social, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Directiva, cumplan obligatoriamente las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Bienestar Social y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL